



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0306

RESOLUCIÓN NÚMERO

01 OCT 2018

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 005 DE 2003- (RBUP), QUE SE ADELANTA POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO EN LA AUTOPISTA MEDELLIN No. 45 – 13/15/17 (ANTIGUA) AC 80 No. 55 B – 13 (NUEVA) DE ESTA CIUDAD”**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa.

#### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía Local de Barrios Unidos inició la Actuación Administrativa, por querrela instaurada por parte del Dr. LUIS EVELIO FINO, apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en la que solicita LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO (Folios 1 – 5), dentro de la cual requiere se tenga como pruebas la escritura pública No.7613 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA NOTARIA 21 DEL Circulo de Santa Fe de Bogotá, hoy Distrito Capital.

Obra dentro del expediente copia de la escritura publica No.7613 de fecha 28 de octubre de 1997, por medio de la cual se encuentra la compraventa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU hiciera al señor GERMAN MESA BARBOSA, sobre el terreno ubicado en la Autopista Medellín No. 45-13/15/17, el cual consta de 300m<sup>2</sup>, junto con la construcción en el existente de 438.82m<sup>2</sup>, que se encuentra inscrito en la oficina de instrumentos públicos bajo la matrícula inmobiliaria numero 50C-1202509. (Folios 7–11). Así mismo dentro de la escritura mencionada anteriormente en la cláusula octava alude que el inmueble materia de esta negociación queda destinado al uso público. (Folio 9).

Se encuentra establecido por parte de la directora y representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, acepta las declaraciones y la venta que por medio de la escritura publica hace en favor del Instituto y con destino a la obra TRONCAL CALLE 80 (AUTOPISTA MEDELLIN) (Folio 10).

Se encuentra dentro del expediente providencia No.077 de fecha 11 de junio de 2003, del Honorable Consejo de Justicia, en la que se resuelve sobre el recurso interpuesto por el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, contra el Auto de fecha 8 de octubre de 2002, mediante el cual la Inspección Distrital 12 D de Policía se abstiene de ordenar el lanzamiento del área sobrante de 58.82m<sup>2</sup> del predio de la Autopista Medellín No. 45-13/15-17 de esta ciudad. (Folios 41-43).

Auto de fecha 21 de julio de 2003, mediante el cual se avoca conocimiento de las diligencias bajo el radicado No. 005 de 2003, de los procesos administrativos de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

No. 0396  
01 OCT 2018

**Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_** **Página 2 de 4**

restitución de bien de uso público. (Folio 46).

Obra dentro del expediente diligencia de inspección ocular de fecha 28 de agosto de 2003, mediante la cual se evidencia que los inmuebles objeto de la querrela, no se encuentran identificados con nomenclatura y al momento de la visita se encontraban cerrados, por lo que no se pudo precisar a que predio se hace referencia como objeto de restitución. (Folio 52).

Acta de verificación del Arquitecto de apoyo y descongestión de fecha 29 de noviembre 2006. (Folio 83).

Memorando de la Defensoría del Espacio Público informando que el predio de consulta de la Autopista Medellín No. 45-17, se encuentra incorporado en el sistema integrado de información catastral, relacionando nomenclatura actual AC 80 No. 55 B -13 de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU. (Folio 88).

Obra diligencia de expresión de opiniones rendida por el señor EDGAR BRICEÑO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.324.364 de Bogotá, quien comparece como propietario del inmueble ubicado en la Autopista Medellín No. 45-13/15/17, manifiesta que el predio objeto de las presentes diligencias fue dado en dación de pago por la negociación de los predios que el IDU se le entregaron en la Carrera 32 No. 80-01 de esta ciudad, el cual se encuentra en trámite el pago todavía y por lo cual ellos poseen el dominio del predio y que allegará todos los documentos que demuestran la situación; así mismo manifiesta que es propietario del mencionado predio desde hace 7 años aproximadamente, que este predio permanece generalmente desocupado, pero que se utiliza como bodega de llantas viejas. (Folios 97-98).

Informe de la Arquitecta CLAUDIA LUCILA OVIEDO PARRA, de la Defensoría del Espacio Público. (Folios 104-105).

Memorando de la Dirección Técnica de predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de fecha 15 de enero de 2008. (Folios 111-121).

Resolución Administrativa No. 590 de fecha 30 de noviembre de 2009, en donde se ordena al señor EDGAR BRICEÑO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.324.364 de Bogotá, la inmediata restitución de 58.82m<sup>2</sup> sobre el predio ubicado en la Autopista Medellín No.45-13/15/17 (dirección antigua) AC 80 No.55 B -13 (dirección nueva), que hace parte de una construcción de un piso. (Folios 127-130). Notificado personalmente el día 7 de enero de 2010. (Folio 130 reverso).

Mediante radicado No.20101220008672 de fecha 9 de febrero de 2010, el señor EDGAR BRICEÑO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.324.364 de Bogotá, interpone recurso de reposición, frente a la resolución No. 590 de fecha 30 de noviembre de 2009. (Folios 132-133).

Mediante resolución No.242 de fecha 24 de marzo de 2010, se resuelve recurso, confirmando la resolución No. 590 de fecha 30 de noviembre de 2009. (Folios 134-136).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

NO

0396

01 OCT 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 4

Mediante acto administrativo No. 2172 de fecha 13 de diciembre de 2011 el Honorable Consejo de Justicia ordena revocar la Resolución No. 590 del 30 de noviembre de 2009. (Folios 151-162).

Mediante Resolución No.618 del 31 de octubre de 2012, se ordena al señor EDGAR BRICEÑO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.324.364 de Bogotá, la restitución del bien sobrante en área de 58.82m2 destinado al uso público indebidamente ocupado sobre el predio ubicado en la Autopista Medellín No.45-13/15/17 (dirección antigua) AC 80 No.55 B -13 (dirección nueva). (Folios 168-178).

Constancia secretarial, informando que en visita realizada el día 24 de marzo de 2015 a el predio mencionado anteriormente encontrando un establecimiento de comercio con actividad de rectificación de rines para vehículos, denominado RINES Y RUEDAS GAITAN. (Folio 197-200).

Acta de reunión sobre verificación de restitución voluntaria con fecha 30 de octubre de 2015, evidenciando en visita que no se cumplió con lo ordenado en la Resolución 618 del 31 de octubre de 2012. (Folios 212-214).

Acta de reunión de restitución de bien de uso público, efectuada el 26 de enero de 2016, llegando a la conclusión que se realizara la entrega real y material del predio el día 8 de marzo de 2016. (Folios 227-234).

Acta de reunión del día 8 de marzo de 2016, de restitución del bien de uso público, evidenciando como asistentes funcionarios de la Alcaldía Local de Barrios Unidos-Oficina Jurídica, funcionario del IDU y el señor Edgar Briceño Cruz ocupante del bien de uso público quien manifiesta no hacer la restitución del bien hasta la entrega de respuesta de tutela y derecho de petición, así mismo el Dr. Luis Evelio Fino, apoderado del IDU no apporto la respectiva maquinaria. (Folios 235-243).

Acta de reunión realizada el día 22 de diciembre de 2016, en presencia de funcionario del IDU, Dr. Luis Evelio Fino, lo señores Edgar Briceño y Macedario Pulido ocupantes de los predios, quienes solicitan un plazo para terminas de desocupar el predio; por lo que se fija nueva fecha para el día 17 de enero de 2017. (Folios 251-252).

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que mediante acta del día 17 de enero de 2017 se reúne la abogada de la oficina jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el Abogado de IDU, atendidos por el señor Edgar Briceño Cruz, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.324.364 en calidad de ocupante del bien de uso público, hace entrega real y material del inmueble identificado con nomenclatura Avenida Calle 80 (Autopista Medellín) No.45-13/15/17, con registro topográfico No.10145A al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por medio del apoderado Dr. Luis Evelio Fino, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.078.947 y Tarjeta Profesional No. 55031 del CSJ,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0396

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

01 OCT 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 4

al señor Diego David Zapata Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.412.449 como funcionario contratista dependiente de la dirección técnica del IDU ; quien a partir de la fecha se encarga de ejercer el control y disponer la seguridad y vigilancia del predio.(Folios 253-257).

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 005 de 2003, Restitución de Bien de Uso Público, adelantado en contra del señor EDGAR BRICEÑO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.324.364 de Bogotá, en calidad de ocupante del bien de uso publico, ubicado en la Avenida Calle 80 (Autopista Medellín) No.45-13/15/17, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar el contenido del presente acto administrativo, al IDU, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado , de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

01 OCT 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica